

FE DE ERRATAS
A LA RESOLUCIÓN N° 303-2024-CO-UNJ
DE FECHA 09 DE JULIO DE 2024

El artículo 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. 004-2019-JUS, establece que: “los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”.

Que, de la revisión de la Resolución N° 303-2024-CO-UNJ, de fecha 09 de julio de 2024, se ha podido advertir error material en la parte resolutive **ARTICULO PRIMERO** con respecto a la fecha de autorización para el viaje de estudios, señalando desde el 20 al 28 de julio de 2024, para los estudiantes del VIII y IX ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, por lo que se hace la siguiente precisión:

(...)

DICE:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el Plan de viaje de estudios a La Universidad Nacional del Santa, (Nuevo Chimbote), Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, Empresa Industrial “GRUPO BEAS” EIRL y Heladería Porvenir, situadas en la región de Ancash-Chimbote -Huaraz, **desde el 20 al 28 de julio de 2024**, para los estudiantes del VIII y IX ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias

(...)

DEBE DECIR:

SE RESUELVE:

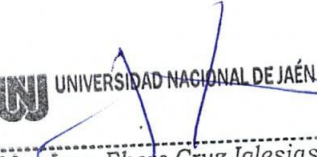
ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el Plan de viaje de estudios a La Universidad Nacional del Santa, (Nuevo Chimbote), Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, Empresa Industrial “GRUPO BEAS” EIRL y Heladería Porvenir, situadas en la región de Ancash-Chimbote -Huaraz, **desde el 21 al 27 de julio de 2024**, para los estudiantes del VIII y IX ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias

(...)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Juan De Dios Larico Paco
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Mg. Jean Ebeje Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución N° 303-2024-CO-UNJ

Jaén, 9 de julio de 2024.

VISTO: El Acuerdo N° 02 del Acta de Sesión Extraordinaria, de fecha 9 de julio de 2024; Oficio N° 379-2024-UNJ-P/VPACAD, de fecha 9 de julio de 2024, Oficio N° 612-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 19 de junio de 2024, Oficio N° 219-2024-UNJ/OPP, de fecha 18 de junio de 2024, Informe Legal N° 198-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 14 de junio de 2024, Oficio N° 555-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 12 de junio de 2024, Informe N° 0161-2024-UNJ/OPP, de fecha 11 de junio de 2024, Informe N° 461-2024-UNJ/DGA/USGGA, de fecha 06 de junio de 2024, Resolución N° 383-2018-CO-UNJ, de fecha 17 de julio de 2018, Directiva N° 001-2018/OSG/UNJ, Oficio N° 279-2024-UNJ-P/VPACAD, de fecha 03 de junio de 2024, Oficio N° 345-2024-UNJ/VPA/FI, de fecha 31 de mayo de 2024, Solicitud de fecha 28 de mayo de 2024, Resolución N° 132-2018-CO-UNJ, de fecha 25 de marzo de 2024, Reglamento de Subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado, en el Marco del artículo 98 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, Oficio N° 165-2024-UNJ-VPA/FI-EIIA, de fecha 27 de mayo de 2024, Solicitud de fecha 23 de mayo de 2024, Carta N° 001-2023-UNJ/FI/EPIIA/GCHGG, de fecha 16 de mayo de 2024, Lista de estudiantes de ciclos VIII-IX, Solicitud de Bolsa de Viaje, de fecha 28 de mayo de 2024, Plan de viaje de visita técnica académica, Declaraciones Juradas, Autorizaciones de viaje, Fichas biométricas, Anexos y copias, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece “(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, prevé en su segundo párrafo, que “(...) Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 152-2023-MINEDU, de fecha 23 octubre de 2023, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Juan De Dios Larico Paco (Presidente), asimismo mediante Resolución Viceministerial N° 040-2024-MINEDU, de fecha 04 de abril de 2024, se designa al Dr. Juan Manuel Antón Pérez, (Vicepresidente Académico) y al Dr. Manuel Octavio Fernández Atho (Vicepresidente de Investigación);

Que, en estricto cumplimiento del artículo 12, numeral 12.1 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 (aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01) y sus modificatorias, se tiene que:

La certificación de Crédito Presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del D. Leg. N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia de compromiso;

Que, mediante Directiva N° 001-2018-/OSG/UNJ (aprobada por Resolución N° 383-2018-CO-UNJ, de fecha 17 de julio de 2018), en el Apartado VIII. USO DE LAS UNIDADES PARA PRÁCTICAS, VIAJES, numeral 8.3, señala: *La salida de vehículos de viaje de estudios, interprovincial, se ejecutará según cronograma preestablecido, con la debida autorización mediante documento de la Alta Dirección. La salida de vehículos*

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución N° 303-2024-CO-UNJ

Jaén, 9 de julio de 2024.

para prácticas internas, se atenderá según la disponibilidad del vehículo, así mismo deberá contar con la autorización de la Dirección General de Administración;

Que, de acuerdo con el numeral 8.7 de la misma Directiva, se tiene que:

8.7 Los gastos de combustible de vehículo, peaje y viáticos de los conductores responsables del traslado en los viajes de prácticas interprovincial, son financiados por la Coordinación Profesional solicitante (...);

Que, con Oficio N° 345-2024-UNJ/VPA/FI, de fecha 31 de mayo de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería solicita al Vicepresidente Académico de la UNJ, autorización para viaje de estudios de estudiantes de Ingeniería de Industrias Alimentarias, por el monto de S/ 30,375.00(Treinta Mil Trescientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles) considerando que los estudiantes viajan con el bus de la Universidad y S/ 42,795.00(Cuarenta y Dos Mil Setecientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles);

Que, con Oficio N° 279-2024-UNJ-P/VPACAD, de fecha 03 de junio de 2024, el Vicepresidente Académico se dirige al Director General de Administración para dar a conocer sobre el mencionado viaje de estudios y se sirva evaluar si es procedente la disponibilidad presupuestal hasta 2 UIT de acuerdo al Reglamento de Subvenciones y disponibilidad del bus interprovincial desde el 20 al 28 de julio de 2024, para 45 estudiantes y 1 docente;

Que, mediante Informe N° 161-2024-UNJ/OPP, de fecha 11 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa la Director General de Administración que se cuenta con marco presupuestal disponible en la actividad 5005861, FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA, a favor de estudiantes de pregrado, programado con un Marco Presupuestal Total de S/ 40,346.00, la ejecución y administración está bajo la responsabilidad de la Vicepresidencia de investigación VPI;

Que, con Oficio N° 555-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 11 de junio de 2024, el Director General de Administración alcanza al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNJ, el Informe de Disponibilidad Presupuestal respectivo;

Que, con Informe Legal N°198-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 14 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que se encuentra viable la Subvención Económica para la visita Técnica de Estudios a la Región de Ancash-Chimbote y Huaraz , desde el 20 al 28 de julio de 2024,de acuerdo al Reglamento de Subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado, en el Marco del artículo 98° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024 y en amparo a lo establecido en el artículo 8° de la Ley Universitaria N°30220;

Que, con Oficio N° 219-2024-UNJ/OPP, de fecha 18 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se dirige al Director General de Administración, para precisar y ratificar lo vertido en todo extremo en el Informe N° 161-2024-UNJ/OPP, de fecha 11 de junio de 2024;

Que, con Oficio N° 612-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 19 de junio de 2024, el Director General de Administración, hace llegar al Vicepresidente Académico, informes respecto a la Visita Técnica a la región de Ancash-Chimbote -Huaraz ; de acuerdo a la evaluación y análisis del Presupuesto Programado a nivel de gasto corriente del Presupuesto Institucional Modificado para el presente ejercicio para el desarrollo de actividades relacionadas con subvenciones ,cuenta con Marco Presupuestal disponible en la actividad 5005861 ,Fomento de la Investigación Formativa;

Que, con Oficio N° 379-2024-UNJ-P/VPACAD, de fecha 9 de julio de 2024, el Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNJ remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, expediente sobre viaje de la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, a efectos de ser considerado en Sesión de Comisión Organizadora;

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución N° 303-2024-CO-UNJ

Jaén, 9 de julio de 2024.

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Extraordinaria de fecha 9 de julio de 2024, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad, aprobar el viaje de estudios mencionado en líneas precedentes;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el Plan de viaje de estudios a La Universidad Nacional del Santa, (Nuevo Chimbote), Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, Empresa Industrial "GRUPO BEAS" EIRL y Heladería Porvenir, situadas en la región de Ancash-Chimbote -Huaraz, desde el 20 al 28 de julio de 2024, para los estudiantes del VIII y IX ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, con la finalidad de realizar una visita técnica de estudios, bajo la responsabilidad del docente, Dr. Gary Charly García Guevara, cuyo listado forma parte integrante del anexo de la presente resolución, y en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Dirección General de Administración proceder conforme a sus atribuciones, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO PRIMERO.

ARTÍCULO TERCERO. –NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Juan De Dios Larico Paco
PRESIDENTE



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL